



Magistrada Ponente: MARÍA INÉS BLANCO T.

ACUERDO CSJNS2020-161
(13 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se aclara el Acuerdo CSJNS2020-158 de julio 10 de 2020 mediante el cual se establecieron los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en la Unidad Judicial No. 1, del Distrito Judicial de Cúcuta y los Juzgados Penales Municipales Ambulantes de Cúcuta (Bacrim) durante la Vacancia Judicial de fin de año, fines de semana y festivos a partir del 1 de agosto a 28 de marzo de 2021”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, en uso de las facultades legales y en especial las que confiere los Acuerdos PSAA07-4216 de noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de 19 de diciembre de 2008 y PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Seccional con Acuerdo CSJNS2020-158 de julio 10 de 2020, estableció los turnos diurnos para ejercer la función de Control de Garantías en la Unidad Judicial No. 1, del Distrito Judicial de Cúcuta y los Juzgados Penales Municipales Ambulantes de Cúcuta (Bacrim) durante la Vacancia Judicial, fines de semana y festivos a partir del 1 de agosto a 28 de marzo de 2021.

Que desde que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por la afectación de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, con Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

Que con Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales administrativos previstos a partir del 1 de julio de 2020.

Que con Acuerdo CSJNS2020-152 de junio 30 de 2020, este Consejo Seccional adoptó las medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales, donde dispuso en el Artículo 2, que el horario de trabajo para el Sistema Penal Acusatorio, según lo acordado por la Coordinación del Centro de Servicios, es de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 7:00 p.m., distribuidos entre los mismos Jueces, sin perjuicio de las audiencias que le sean solicitadas por la Fiscalía, conforme a la Ley 906 de 2004, donde se señala que se debe garantizar de manera permanente el servicio de Control de Garantías.

Que por una omisión involuntaria, este Consejo Seccional no tuvo en cuenta los Acuerdos antes mencionados sobre la situación de COVID-19.

Que por lo anterior, se hace necesario aclarar el Acuerdo CSJNS2020-158 de julio 10 de 2020, en el sentido que las Audiencias que se lleven a cabo dentro de este horario, se realizan virtuales preferentemente y de manera excepcional en sede judicial.

Palacio de Justicia Bloque “C” Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



Hoja No. 2 del Acuerdo CSJNS2020-161 de julio 13 de 2020 "Por medio de la cual se aclara el Acuerdo CSJNS2020-158 de julio 10 de 2020 mediante el cual se establecieron los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en la Unidad Judicial No. 1, del Distrito Judicial de Cúcuta y los Juzgados Penales Municipales Ambulantes de Cúcuta (Bacrim) durante la Vacancia Judicial de fin de año, fines de semana y festivos a partir del 1 de agosto a 28 de marzo de 2021"

Que en consecuencia, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Aclarar el Acuerdo CSJNS2020-158 de julio 10 de 2020, en el sentido de que la función de Control de Garantías en la Unidad Judicial No. 1, del Distrito Judicial de Cúcuta - SAP y los Juzgados Penales Municipales Ambulantes de Cúcuta (Bacrim) durante la Vacancia Judicial de fin de año, fines de semana y festivos a partir del 1 de agosto hasta 28 de marzo de 2021, se realizará de manera preferentemente virtual y de manera excepcional en sede judicial, dentro del horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 7:00 p.m., distribuidos entre los mismos Jueces, sin perjuicio de las audiencias que le sean solicitadas por la Fiscalía, conforme a la Ley 906 de 2004, donde se señala que se debe garantizar de manera permanente el servicio de Control de Garantías.

ARTICULO 2º.- En todo lo demás el Acuerdo CSJNS2020-158 de julio 10 de 2020, quedará vigente.

ARTICULO 3º.- Enviar copia del presente Acuerdo a la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la H. Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, a los Jueces con Función de Control de Garantías de Cúcuta y a los Jueces Penales Municipales Ambulantes de Cúcuta (Bacrim), Promiscuos Municipales de Arboledas, Bucarasica, El Zulia, Gramalote, Lourdes, San Cayetano, Salazar, Sardinata, Santiago, Puerto Santander, Tibú, Villa Caro, Primero y Segundo de Villa del Rosario y Primero y Segundo Penales Municipales de Los Patios, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo se publicará en la cartelera del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, ubicado en el segundo piso Bloque A del Palacio de Justicia de esta ciudad, durante el término de los turnos asignados y de los Penales Municipales Ambulantes de Cúcuta (Bacrim).

ARTICULO 5º: Este Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

MARIA INES BLANCO TURIZO
Presidenta